

SOY UNA ENTIDAD FORMADORA INTERESADA EN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA AESAN OA

Requisitos para las entidades formadoras

Para poder realizar la selección de las entidades con las que llevar a cabo los convenios generales, éstas deben reunir los siguientes requisitos:

- **Perfil académico de la entidad de procedencia**

Las entidades formadoras deben impartir formación superior, idealmente de postgrado relacionada con las competencias propias de la AESAN OA en materia de seguridad alimentaria y/o nutrición.

Dicha formación podrá abarcar todos los ámbitos en los que se trabaja en la AESAN OA en relación con el objetivo de esta. Es decir, podrán admitirse alumnos con titulaciones en medicina, veterinaria, farmacia, biología, nutrición y dietética, ingeniería agrónoma y agrícola, ingeniería alimentaria, ciencia y tecnología de los alimentos, derecho, administraciones públicas, técnicas de laboratorio, bioquímica, biotecnología, etc.

- **Número máximo de alumnos que la AESAN OA puede recibir de una misma entidad de forma simultánea**

El número máximo es de 3 alumnos por año o ciclo formativo para cada entidad formadora.

La vigencia del convenio será de 4 años y durante este periodo se deberá designar al menos un alumno cada 2 años.

- **Duración del periodo formativo**

El periodo formativo deberá ser como mínimo de 160 horas, y prorrogable por interés de las partes hasta un máximo de 900 horas.

- **Protección de los alumnos**

Los alumnos deberán contar con un seguro que les cubra cualquier accidente que les pueda sobrevenir durante el período de prácticas, suscrito por y a cargo de la entidad formadora.

- **Obligación de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos**

Debido a la reciente publicación del *Real Decreto-ley 2/2023*, se obliga a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación universitaria a partir de su entrada en vigor el 1 de octubre de 2023. **Para suscribir un convenio con la AESAN OA es imprescindible que la entidad formadora se comprometa a hacerse cargo de las mencionadas obligaciones a la SS.**

Las entidades formadoras que cumplan con estos requisitos podrán solicitar a la AESAN OA suscribir un convenio.

Criterios para la selección de las entidades formadoras

Como base para poder valorar las solicitudes de nuevos convenios recibidos en la AESAN OA, y para poder realizar una priorización, se tienen en cuenta los siguientes **criterios** objetivos de calidad de las entidades formadoras:

- De mayor a menor prioridad, cuando los títulos para los que se solicite el convenio sean: Doctorados, seguidos de Master, seguidos de Graduados.
- El carácter público de la entidad formadora.
- La duración mínima de horas/ECTS teóricas para los títulos solicitados.
- Para el caso de los estudios de postgrado, que los títulos para los que se aplica el convenio:
 - sean títulos oficiales, frente a los títulos propios;
 - dispongan de un contenido superior al 30% de horas lectivas relacionadas con el papel de la administración pública o con la legislación en seguridad alimentaria o la nutrición;
 - valoren el grado de aprendizaje de los alumnos mediante pruebas;
 - dispongan de algún sistema de aseguramiento de la calidad reconocido y/o que realice encuestas de satisfacción de la entidad, el profesorado, los alumnos y el periodo de prácticas, con unos resultados favorables.

Asimismo, se favorece una distribución geográfica equilibrada entre las entidades formadoras para asegurar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes.

En caso de que desde su entidad formadora estén interesados en suscribir un convenio con la AESAN OA, debe ponerse en contacto con preaesan@aesan.gob.es